Buletin



Oftital

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la tey en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletin*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1. categoría, 30 pesetas.—2. categoría, 25.—3. categoría, 20.—4. categoría, 15. Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 14 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Obras públicas.—Carreteras.

Terminadas las obras de la varia-

ción del trozo 5.º de la carretera de Palencia á Castrogeríz y terminación de la del puente de Astudillo á Villadiego, en esta provincia, cuyas obras han sido ejecutadas por el contratista D. Emilio Gil y aprobada la liquidación de las mismas por la Dirección general de Obras públicas fecha 4 del actual, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia para que los Alcaldes donde se han ejecutado dichas obras remitan en el plazo de quince días las reclamaciones que les hayan presentado contra dicho contratista, entendiéndose que de no remitirlas en el plazo señalado

se entenderá que no se ha presenta-

do ninguna, según lo dispuesto en

la Real orden de 3 de Agosto de

1910, publicada en la Gaceta del 22 del mismo.

Palencia 13 de Mayo de 1911.

El Gobernador, Francisco García del Valle.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que varios Peritos agrícolas y Agrimensores del partido judicial de Vigo (Pontevedra), han elevado á este Ministerio, lamentándose de los perjuicios que les ocasionan en el ejercicio de sus respectivas profesiones el que las ejerzan personas sin título, solicitando algunas aclaraciones á lo prevenido en las disposiciones vigentes, y remitida á informe de la Junta Consultiva Agronómica, de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que las operaciones de medición y avalúo de fincas rústicas que hayan de hacer fé en juicio, así como todas las que se refieran á deslindes y acotamientos, división de fincas, tasación de daños por intrusión de ganados en propiedades ajenas y pérdidas de cosechas, aun cuando en ellas no intervenga para nada autoridad judicial o gubernativa, son de la atribución exclusiva, dentro de los límites señalados en el Real decreto de 4 de Diciembre de 1871, de los Ingenieros agrónomos, Peritos agricolas y demás técnicos autorizados por las leyes vigentes.

2.º Que en todas las testamentarías que hayan de ser inscritas en el Registro de la Propiedad tasarán y medirán las fincas rústicas objeto de las mismas aquéllos que tengan título facultativo para ello, firmando las operaciones con los contadores, partidores de herencias, cuando éstos no tengan título al efecto.

3.º Que los que sin título facultativo que les autorice tomaran parte é hicieran alguna operación de las señaladas en las anteriores disposiciones de esta Real orden, serán castigados con arreglo á los artículos 343 y 591 núm. 1, del Código Penal, según que al obrar se hayan ó no atribuído la calidad de técnico.

4.° Que estando en vigor lo estatuído en el núm. 5 de la Real orden de 15 de Julio de 1847, se ordene á los Gobernadores y demás Autoridades prohiban en sus respectivas provincias ó distritos la práctica de su profesión á los intrusos que no tengan el correspondiente título; y

5.º Que si en la localidad no hubiera facultativos para hacer estas operaciones, se buscarán en las localidades inmediatas donde los haya ó en la capital de la provincia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1911.-- Gasset. —Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del dia 3 de Mayo.)

RECAUDACION EJECUTIVA

15. ZONA.—PALENCIA.

Impuesto de utilidades.-Año de 1910.

Don Lino (tonzález de Medina, Recaudador ejecutivo de esta Zona por débitos á la Hacienda.

Hace saber: Que por la referida Agencia se ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el recargo de segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierte á los contribuyentes que se detallan á continuación»:

NOMBRES.		Importe.	
Rafael Arroyo	2	40	
José Inclán Diez		75	
Gerardo Zarzosa Inclán		40	
Higinio García Calvo		65	
Josefa Moreno	22.33	50	
Estanislao Martín	222	50	
María Espiga	6	12	
La misma		50	
Mercedes Rojo	9	>	
María Feo	10	50	
Aquilino Sanz	2	,	
José Palacios	3	75	
Petra Gómez	1	>	
Paula Ronda	5	25	

Y no pudiéndose hacer la notificación de los deudores por ignorarse el domicilio de los mismos, se hace por el presente periódico oficial de conformidad á lo dispuesto por la Instrucción.

Palencia 11 de Mayo de 1911.--Lino G. de Medina.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Acordado por dicha Corporación municipal el arriendo por cuatro años del arbitrio sobre ocupación de sillas en los paseos públicos, por el presente se anuncia la subasta de dicho arriendo, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes y hora de las doce en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo las condiciones que se

hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en dicha subasta deberá constituirse préviamente en depósito provisional en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de 42 pesetas 50 céntimos ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, quedando obligado el rematante á elevar esta fianza al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

La subasta se verificará por pliegos cerrados que se entregarán á la
Junta que se constituirá al efecto y
estarán redactados conforme al modelo de proposición que se inserta al
final de la presente, ajustándose dicha subasta á las prevenciones de la
Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Palencia 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., provisto de cédula personal de..... clase, que acompaña, señalada con el número enterado del anuncio y condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre ocupación de sillas en los paseos y calles públicas de la Ciudad, se compromete con entera sujeción á dichas condiciones á tomar á su cargo el referido arbitrio durante cuatro años, abonando al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de..... pesetas (en letra) por cada uno de ellos, á cuyo fin es adjunta la carta de pago que acredita haber constituído en la Caja de fondos municipales el depósito provisional de cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, establecido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Noviembre de 1910 y que redacta la Secretaria en cumplimiento y á los efectos determinados en la ley Orgánica y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Dia 2.

Sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal en segunda convocatoria y en la Sala de Actos de la Casa Consistorial, á las doce del día 2 de Noviembre de 1910, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortíz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Santiago Herrezuelo, D. Tomás del Barrio, D. Serapio Lobete, D. Millán Pesoador, D. Manuel Pajares, D. Lope Gutiérrez y D. Desiderio Moro, y los Vocales asociados D. Juan Ibánez, D. Félix Payo, D. Pedro Blanco, D. Cipriano Villanueva, D. Augulio Guerra, D. Pablo Retuerto y D. Eterio Pajares, siendo el único objeto discutir y en su caso votar definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911, proyectado por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, acordó por unanimidad aprobarle tal como se halla redactado, quedando en su virtud votadas las consignaciones parciales de los capítulos de ingresos y gastos cuya totalidad suman respectivamente 62.007 pesetas y 50 céntimos.

Día 6.

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en segunda convocatoria, á las once de la mañana del día 7 de Noviembre, en la Sala de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ramiro Ortíz, asistiendo los Concejales D. Manuel Pajares, D. Serapio Lobete y D. Lúcio Pajares. Aprobada el acta de la sesión anterior, el Ayuntamiento, enterado de las diligencias que integran el expediente incoado para determinar la pobreza del sexagenario Mariano Melendre Herrero, padre del soldado Secundino Melendre Antolín, acordó declarar pobres á los interesados á los efectos del art. 87 de la ley de Reemplazos; quedar enterado del contenido de las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales de la semana.

Dia 13.

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en segunda convocatoria, á las once del día 13 de Noviembre, en la Sala de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortíz, asistiendo los Sres. Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Santiago Herrezuelo, D. Milláu Pescador y D. Lope Gutiérrez, acordando por unanimidad: Aprobar el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Octubre último, que ha de ser remitido para la publicación en el Bolerin Ori-CIAL de la provincia.

Quedar enterado de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Dia 20.

Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en segunda convocatoria á las once del día 20 de Noviembre, en la Sala de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortíz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Serapio Lobete y Don Manuel Pajares, acordando aprobar el acta de la anterior; que se exponga al público por término de quince días el presupuesto ordinario para 1911, y que en su día se signifique á la Superioridad que la figurada en el capítulo 4.º de gastos de dicho presupuesto, es la cantidad que corresponde satisfacer á este Ayuntamiento, porque la Maestra del primer distrito es mujer del Maestro del segundo distrito y reuniendo la casa que habitan las condiciones de la ley de 9 de Septiembre de 1857, se halla cumplida la obligación del Municipio según ha resuelto la Real orden de 22 de Junio último; que se signifique al Sr. Provisor del Hospital de

San Antolín de Palencia el propósito de este Ayuntamiento de por medio de presupuestos extraordinarios á partir de 1911, satisfacer las cantidades que deba el Municipio, entre las que se hallan comprendidas las que puedan corresponder al citado Hospital; quedar enterado de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales de la semana.

Dia 27.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, en la Sala de Actos de la Casa Consistorial, el día 27 de Noviembre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortíz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Tomás del Barrio y D. Lúcio Pajares, acordando el Ayuntamiento por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior; que en la instancia que á la Excma. Delegación Regia de Pósitos dirige Don José Castrillo, solicitando moratoria en el pago de sus descubiertos con el Establecimiento de esta villa, se haga constar que esta Corporación se halla de antemano conforme con lo que resuelva la Superioridad; quedar enterado del contenido en las disposiciones oficiales publicadas en los periódicos de la semana.

Paredes de Nava 30 de Noviembre de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.º B.º —El Alcalde, Ramiro Ortíz.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el cuarto trimestre del año 1910.

Dia 2 de Octubre.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Dia 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano García Reol, con asistencia de mayoria de Concejales y después de aprobada el acta de la sesión últimamente celebrada y enterados de la correspondencia oficial se enteraron del extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el tercer trimestre del año actual y encontrándole conforme con sus originales le prestaron su aprobación y acordaron se remita al Senor Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente y acto continuo varios pagos que habían de realizarse por la Depositaría municipal.

Dia 16.

En este día no celebró sesión la Corporación por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Dia 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de suficiente número de Concejales dió principio la de este día por la aprobación del acta de la última celebrada; se enteraron de la correspondencia oficial, y no teniendo asunto que tratar, fué levantada ésta.

Dia 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Cipriano García Reol y conasistencia de la mayoría de los Concejales se dió principio á la sesión de este día por lectura del acta de la anterior, la cual fué aprobada y después de enterados de la correspondencia oficial acordaron se realicen varios pagos por la Depositaría municipal.

Dia 6 de Noviembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano García y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial y de las solicitudes presentadas por D. Pedro González Rojo y D. Rosa Cortés Ortega, acordaron de conformidad con sus peticiones se libre y entregue á los interesados certificación con referencia á los amillaramientos de esta villa.

Dia 13.

No celebró sesión el Ayuntamiento en este día por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Dia 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano García Reol y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión últimamente celebrada y enterados de la correspondencia oficial, no teniendo asunto que tratar, se levantó la sesión.

Dia 27.

No celebró sesión por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Dia 4 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano García Reol y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobar el acta de la sesión últimamente celebrada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron se realicen varios pagos por la Depositaría municipal.

Pia 11.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcaíde D. Cipriano García Reol y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, después de aprobada el acta de la últimamente celebrada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron se hagan por la Depositaría municipal varios pagos.

Dia 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano García Reol y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, examinaron la cuenta presentada por el Señor apoderado de este Ayuntamiento correspondiente á todo el año actual y hallándola conforme tanto en los cobros como en los pagos la prestaron su aprobación.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 1.ª de Enero del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Beletín Oficial de la misma.

Husillos 10 de Enero de 1911.— El Alcalde, Cipriano García.—El Secretario, Rogelio Rebollar. Ayuntamiento constitucional de San Martin de los Herreros.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el segundo, tercero y cuarto trimestres del año actual.

Dia 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de la mayoría de los Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de los extractos tomados por el Ayunta-miento, ó sea acuerdos, y Junta municipal, siendo aprobado, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de la ley Municipal.

También se dió cuenta de la circular inserta en el Boletín Oficial sehalando el día 15 del actual para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, nombrando Comisionado que represente la Corporación.

Dias 10 y 17.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Dia 24.

La preside el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de todos los Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales del mes, quedaron enterados, acordando archivarles.

Se aprobó la distribución de fon-

dos para el mes de Mayo.

Se acordó anunciar al público ser la época de formar los apéndices de rústico, pecuario y edificios y solares de los contribuyentes que hayan sufrido alteración y que presenten las relaciones justificadas dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial.

Dias 1, 8, 15 y 22 de Mayo.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Dia 29.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Isidro Moreno, á la que asistieron todos los Concejales y se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes próximo y se aprobó.

Se acordó quedar enterados de los Boletines y correspondencia oficial del mes, coleccionarles y que se archiven.

Se acordó igualmente pasar una comunicación á los Presidentes de las Juntas administrativas para que vigilen por la limpieza y aseo de las calles y sitios públicos de los pueblos que representan.

Dias 5, 12 y 19 de Junio.

No se celebró sesión por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Dia 26.

La preside el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de todos los Concejales de la Corporación, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó coleccionar y archivar la correspondencia y Bolletines Oficiales del mes; aprobaron también la distribución de fondos para el mes de Julio.

Siendo muchos los descubiertos por consumos y municipales, se acordó apremiarles, nombrando Comisionado ejecutor para que lo lleve á efecto al vecino de este pueblo Isidoro Sardina, cobrando el recargo correspondiente.

Dias 3, 10, 17 y 24 de Julio.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Dia 31.

Presidida la sesión ordinaria por el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de los demás Concejales, á excepción de D. Lorenzo Simal, abierta se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Enterados del contenido de la correspondencia y Boletines Oficiales del mes se acordó archivarles.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Dia 7 de Agosto.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Dia 14.

La preside el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, asistiendo la mayoría de los Concejales y abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta del proyecto del presupuesto municipal para el año de 1911, se acordó anunciarlo al público por quince días y que se someta á votación de la Junta municipal.

Dia 21.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Dia 28.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Isidro Moreno, con asistencia de mayoría de Concejales, se abrió la sesión pública y dió cuenta de la anterior, siendo aprobada.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el próximo mes y fué aprobada

aprobada.

Enterados de la correspondencia y Boletines Oficiales del mes, se acordó coleccionarles y que se archiven.

Cumpliendo con lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 22 del actual, teniendo en cuenta el número de electores de que consta este distrito, se acordó que continúe con un solo Colegio y Sección también única para que se verifique la votación de las elecciones que sean necesarias, comunicándoselo en este sentido.

Dias 4 y 11 de Septiembre.

En dichos días no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Dia 14, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de todos los Concejales del Ayuntamiento y de los adjuntos D. Estéban Redondo, D. Antonio Gutiérrez, D. Simón Martin, D. Francisco Lores, D. José Pérez, D. Anselmo Antón y D. Nicolás Merino, siendo las once se abrió la sesión pública extraordinaria, se dió lectura de la convocatoria y de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia fecha 1.º de Agosto último señalando el cupo de consumos que corresponde á este distrito para el año de 1911, fué aceptado. Leidos los capitulos y artículos de la Instrucción y Reglamento para llevar á efecto el impuesto y discutidos suficientemente los medios para hacer efectivo el

el de la administración municipal para el citado año.

Dia 18.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Dia 25.

La preside el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de los demás Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

Enterados de las disposiciones contenidas en la correspondencia y Boletínes Oficiales del mes, acordaron coleccionarles y que se archi-

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Octubre.

Dada cuenta de ser llegada la época de hacer los aprovechamientos de
ramón y leñas para el año actual, se
verifiquen éstos con estricta sujeción al pliego de condiciones de la
Jefatura de Montes, presenciando
y quedando encargados de que se
cumplan los Presidentes de las Juntas administrativas de los tres pueblos de que consta el Municipio á fin
de evitar se cometan extralimitaciones.

Se acordó también autorizar al Señor Alcalde para que haga la reparación necesaria en los caminos vecinales y puentes, vigilando las obras que se ejecuten y pague los gastos con cargo al capítulo sexto del presupuesto.

Dias 2, 9, 16 y 23 de Octubre.

No se celebró sesión en dichos días por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Dia 25, extraordinaria.

Fué presidida por el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de todos los Concejales de que consta la Corporación, abierta la sesión pública extraordinaria, dada lectura de la convocatoria y á una instancia suscrita por varios vecinos de los pueblos de Ventanilla y Ruesga, por el Sr. Presidente se manifestó que la misma tenía por objeto el trasladar la capitalidad del distrito al pueblo de Ventanilla. Por los Concejales Melitón del Río, Pedro Robledo y Evaristo Moreno, se opuso á que fuera admitida la petición por desconocerse las firmas de los que aparecen en la solicitud; por hallarse resuelto con fecha 30 de Abril de 1878 por el Consejo de Estado que la capitalidad pertenece al pueblo de San Martín, cuya resolución fué confirmada por S. M. el Rey; por no haber variado en nada las circunstancias consignadas en aquélla; por ser de mayor vecindario, tiene más almas, paga más contribución en todos conceptos que los otros pueblos, no dista dicho pueblo del de Ventanilla más de dos kilometros, es el pueblo de Ventanilla de mucho menos vecindario, más pobre y no tiene casa de Ayuntamiento, pues la que tiene de pueblo no reune condiciones higiénicas ni amplitud para celebrar los actos del Municipio, sirviéndose por la misma escalera la casa habitación de la Maestra, ni hay donde poder colocar el archivo. El Concejal D. Lorenzo Simal se opuso á cuanto queda manifestado por los anteriores y sometido el punto á votación por mayoría se acordó cambie la capitalidad del distrito al pueblo de Ventanilla donde se han celebrado ya elecciones.

Dia 30.

te los medios para hacer efectivo el La preside el Sr. Alcalde D. Isidro impuesto, se acordó por unanimidad Moreno y asisten los demás Conce-

jales, abierta la sesión pública se dió cuenta de las anteriores y fueron aprobadas.

Dada cuenta de los Boletines y correspondencia oficial del mes, acordaron archivarles.

También se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de Noviembre y se aprobó.

Se acordó, toda vez que no se han hecho reclamaciones, remitir el reparto de territorial y padrón de edificios y solares formados para el año de 1911 á la Administración de Hacienda de la provincia.

Dias 6, 13 y 20 de Noviembre.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Dia 27.

Fué presidida por el Sr Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de los demás Concejales, abierta la sesión pública se dió cuenta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se dió cuenta de la recogida de cédulas é impresos necesarios para la formación del Censo general de la población, acordando se entreguen á las Comisiones de cada una de las Secciones para llenar las cabezas de aquéllas y cumplan lo que determina la Instrucción.

También se dió cuenta del padrón de cé iulas personales para el año de 1911 y de la oposición que han hecho muchos de las cabezas de familia del pueblo de Ventanilla el que se consigne la contribución que como herederos figuraban sus causahabientes y de poner en las hojas todas las personas sujetas al impuesto, acordando por unanimidad que se cumpla con lo estatuído len la Instrucción, apercibiéndoles para que se lleve á efecto.

Dia 4 de Diciembre.

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 6, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Isidro Moreno, con asistencia de los demás Concejales de que se compone la Corporación, abierta la sesión pública extraordinaria, por el Sr. Presidente se manifestó que la misma tenía por objeto el dar cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, referente á la traslación de la capitalidad del distrito al pueblo de Ventanilla y dar lectura á las instancias presentadas por los vecinos de Ruesga y Ventanilla y enterados los concurrentes pidió la palabra el vecino José Ramos, concedida, en nombre de aquéllos expone: Que el fin de la sesión que se celebra no es otro más que en vista de los edictos que aparecen fijados al público no es otro que el que los vecinos de los pueblos citados presten conformidad ante el Ayuntamiento de trasladar la capitalidad del distrito al pueblo de Ventanilla, por no poder concurrir los Concejales de Ruesga y Ventanilla con puntualidad al de San Martín, como sucedió el día 4 de los corrientes que tuvieron que volverse del camino los de Ruesga y así sucede en los meses desde Noviembre á Mayo que se halla el camino intransitable por las aguas y nieves, distando el pueblo de Ruesga á la capital del distrito de siete y medio á ocho kilometros próximamente. Que para recibir la correspondencia puede hacerse á la estafeta dos horas menos. expresando otras argumentaciones,

como son de que en esta comarca los Ayuntamientos de tres ó más pueblos la capitalidad del distrito es en el más céntrico. Y por último que la Real orden de 30 de Noviembre de 1878 es atrasadísima, solicitando que la Exema. Diputación Provincial se sirva trasladar la capitalidad del distrito al pueblo de Ventanilla. Por cuatro Concejales de Ventanilla y Ruesga se manifestó estaban conformes con lo expuesto. Los Concejales de este pueblo de San Martin pidieron se leyera la convocatoria, y como no existiera, protestaron la validez de esta sesión por no autorizarla la vigente ley Municipal, reproduciendo lo que tienen manifestado en la de 25 de Octubre, que en los edictos fijados se convocaba para el día 4 de los corrientes y el que no hiciera reclamación en ese día perdía el derecho, haciéndose así constar en la convocatoria para la sesión, la que no se celebró ignorando los motivos, puesto que no se conoce ninguno de fuerza mayor que lo impidiera. Que desconocen la autenticidad de muchas firmas que aparecen en las instancias por no haberse presentado á reconocerlas los que dicen su nombre y apellido.

Dia 11.

En dicho día no se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Dia 15, extraordinaria.

La preside el Sr. Alcalde D. Isidro Moreno, con asistencia de los demás Concejales, á excepción de Don Lorenzo Simal, abierta la sesión pública extraordinaria se dió lectura á la convocatoria y por el Sr. Presidente se manifestó que la misma tenia por objeto acordar el medio de pagar la cuota de contribución correspondiente á los bienes del Municipio y los gastos originados de la conducción de fondos á la capital de provincia para hacer los pagos correspondientes al Municipio en el año actual por no haber cantidad alguna consignada en el presupuesto con tal objeto, autorizando al Sr. Alcalde para que gire dichos gastos con cargo al capítulo de imprevistos, siempre que no excedan de la cantidad consignada en el mismo.

Dia 18.

No se celebró sesión por falta de concurrencia de suficiente número de Concejales.

Dia 23, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Isidro Moreno, con asistencia de los demás Concejales de que consta la Corporación, prévia convocatoria al efecto, por el Sr. Presidente abierta la sesión pública extraordinaria se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 26 de Noviembre último referente á la tras!ación de la capitalidad de este Ayuntamiento al pueblo de Ventanilla y de las instancias presentadas por los vecinos y electores de dicho pueblo y el de Ruesga y acordar se dén las certificaciones pedidas por la Comisión Provincial. Pedida la palabra por el Concejal Lorenzo Simal, en nombre de dichos pueblos pretende la traslación de la capitalidad de este distrito al pueblo de Ventanilla, debiendo hacerse porque así lo entienden casi las dos terceras partes de los electores, por estar perjudicados los vecinos de Ruesga como lo probaremos con el Ayuntamiento de Cervera, Arbejal y Resoba, intere-

sando se saque una certificación de dichos Ayuntamientos; que figurando como viene el pueblo de San Martín, los vecinos de Ventanilla, y sobre todo los de Ruesga, se hallan del todo perjudicados en sus intereses por no poder asistir con puntualidad á las sesiones por la distancia y mal camino, debido á lo que muchos días no se celebran; que á las quintas no pueden asistir muchos de los padres de los mozos y celebrando las sesiones en Ventanilla si; que todos los Ayuntamientos de estos contornos la capitalidad está en el pueblo medio del distrito y en el de éste es el último; que respecto á la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Abril de 1878, están conformes en que dicho alto Cuerpo obraría con arreglo á la ley y derecho, pero cree que sería debido á que en esa época se hallaba la gente más atrasada en conocer las leyes y por lo tanto Ruesga y Ventanilla no darian su informe y solo sí San Martín, solicitando lo haga así constar en esta sesión, al mismo tiempo que á la Diputación Provincial que así lo eutendió cuando lo acordó en la Asamblea de Noviembre de 1876, estando altamente reconocidos por haberle trasladado á Ventanilla, á cuya pretensión se adhirieron los firmantes de las instancias de Ruesga y Ventanilla que han comparecido.

Por el Concejal D. Melitón del Río, concedida que le fué la palabra, se manifestó que protestaba de lo expuesto en esta sesión: 1.º Por haberse señalado el dia 4 para celebrarla por citación personal y edictos sin haber tenido efecto aquélla ni expuesto los motivos, puesto que el día no estuvo malo para impedir el tránsito, puesto que varios moradores de los pueblos de La Lastra, Triollo y otros que recorren peor camino que los de Ruesga fueron á la villa de Cervera y volvieron á sus casas. 2.º Que no procede la traslación solicitada porque este pueblo tiene más vecindario que cada uno de los pueblos de Ventanilla y Ruesga, y este último lo menos una tercera parte menos. Que ignoran si las firmas que contienen las instancias son ó no auténticas por no haberse presentado los firmantes y no haber sido citados los electores de San Martín.

Concedida la palabra al elector Cosme Gómez se manifestó estar conforme y ratificar la protesta formulada por los Concejales D. Melitón del Río, Pedro Robledo y Evaristo Moreno, alegada en la sesión del día 6 de los corrientes y ratificada en la de hoy, extendiéndose en otras consideraciones, como la de que en los edictos se fijaba para hacer la reclamación la fecha del 4 y pasado no habría lugar, plazo fenecido, protestando la prueba hecha con los Concejales de Ventanilla y Ruesga por ser interesados, contradiciendo el que expone Sr. Gómez que no hay como dice el Concejal Simal ninguna cabeza de distrito en este partido que no figure en medio de los pueblos de que se componga y una prueba evidente es refiriéndose á los de Barruelo, Brañosera, Redondo y otros que están á un extremo, interesando continue la capitalidad del distrito en éste de San Martin de los Herreros, que puede por si solo soportar los gastos de un Municipio, lo que no ocurre con Ruesga y Ventanilla.

Dia 25.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Isidro Moreno, á la que asisten los demás Concejales, abierta la sesión

pública se dió cuenta de la anterior ordinaria y fué aprobada; también se dió cuenta de las extraordinarias celebradas con fechas 6, 15 y 23 del actual, acordando aprobar las dos últimas, no así la del 6, que protestan los Concejales Sres. del Río, Moreno y Robledo por no haber precedido á ella convocatoria y estiman también nula la del 23 por tratarse de la traslación de la cabeza del Ayuntamiento al pueblo de Ventanilla y en los edictos se decía que tendría lugar el 4, y el que no reclamase para dicho día perdería el derecho, sesión que no se celebró, por lo que se abstuvieron de firmar y protestaron en la del 6, estimándola ilegal. Por la mayoría de los Concejales se aprobó ó mejor dicho se acordó aprobar dichas sesiones.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el mes de Enero, fué

aprobada.

También se dió cuenta de los BoLETÍNES y correspondencia oficial del
mes.

Así bien se dió cuenta de la liquidación del presupuesto del año actual y la aprobaron.

Dada cuenta de los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de asociados en los tres últimos trimestres del año actual, fué aprobado, acordando incluir en el mismo el de ésta y remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día anteriormente referido. Y para remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia como dispone el art. 109 de la ley Municipal, le firmo con el V.º B.º del Señor Alcalde en San Martín de los Herreros á 14 de Enero de 1911.—El Secretario, Manuel Miera.—V.º B.º—El Alcalde, Isidro Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Practicado el recuento general de ganadería de este término municipal, cuyo resultado ha de figurar en el repartimiento de la contribución territorial durante el año 1912, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas á los efectos de las reglas 4.ª y 5.ª, art. 56 del Reglamento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Palenzuela 11 de Mayo de 1911.— El Alcalde, Hermenegildo Becerril.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Para que este Ayuntamiento y
Junta pericial puedan proceder á la
formación de los apéndices que han
de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica,
pecuaria y urbana de este distrito
para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes
que hayan sufrido alteración en su
riqueza presenten en la Secretaría
de este Ayuntamiento en el término
de quince días, las oportunas relacio-

nes de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Valle de Santullán 6 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Juan Herrero.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdavia.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Liborio Gómez Carral.
Rafael Palacios Vicente.
Julian Baños Cabezón.
Lázaro Merino Rodríguez
Basilio Merino Herrero.
Mariano Merino Fernández.
Leonardo Corral Palacios.

Mayores contribuyentes.

D. Salustiano Merino Pedrosa. Domingo Merino Fernández. Joaquin Blanco Vicente. Eustoquio Baños Merino. Ciriaco Calle Rodríguez. Mariano Baños Cabezón. Pedro Alonso de las Heras. Valentín Merino Merino. Victoriano García Merino. Tomás Merino Merino. Juan Palacios Villacorta. Manuel de la Mata Fraile. Francisco Merino Herrero. Pedro Martin Puerta. Toribio Zumaque Urbaneja. Estéban Fernández Baños. Angel Ortega Frias. Bernardino Merino Merino. Buenaventura de la Mata Herrero. Antonio Villegas Aparicio. Pedro Abad Merino. Basilio de la Calle Rodriguez. Maximino Martin Diego. Juan Villegas Aparicio. Venancio de la Mata Herrero. Juan Baños Peral. Matias Herrero Ruíz. Antonino Fernández Diez. La Puebla de Valdavia 10 de Mayo de 1911.-El Alcalde, Liborio Gómez. - El Secretario, Bernardino Vi-

Anuncios particulares.

llacorta.

SUBASTA.

El día 5 de Junio próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Notaría de D. Juan Pérez Dominguez la venta en pública subasta de la mitad de una casa en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 20, perteneciente á la incapacitada D. María Marcelina Patrocinio Saiz Pascual.

Del tipo de subasta informarán en la expresada Notaria. 1—4

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Previncial.